



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <b>Director:</b> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	<b>INSERCIÓNES</b> 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO / CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 20 pesetas    :—:    De años anteriores: 50 pesetas	Depósito Legal: BU-1-1958
<b>Año 1982</b>	<b>Martes 5 de enero</b>	<b>Número 3</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

*Resolución del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición Libre y Restringido convocado para proveer en propiedad setenta y siete plazas de operarios de la Beneficencia Provincial, por la que se fija el lugar, día y hora en que habrán de desarrollarse los ejercicios, así como el orden de actuaciones de los opositores*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria del Concurso-Oposición para proveer en propiedad setenta y siete plazas de Operarios de la Beneficencia Provincial, se ha constituido con fecha 28 de diciembre, el Tribunal que ha de juzgarlo, acordando lo siguiente:

**Primero:** Fijar la fecha, del día primero de febrero de 1982, a las diez treinta horas, para la realización del primer ejercicio del Concurso-oposición, que tendrá lugar en la Residencia Infantil de "Fuentes Blancas".

**Segundo:** Que efectuado el sorteo público de los opositores ha dado el siguiente orden de actuación en las pruebas selectivas:

#### Para el turno libre:

Ostentará el número 1 de orden de actuación el opositor, don Carlos Valle Páramo, que en la lista definitiva de aspirantes admitidos figura con el número 2.318, siguiendo correlativamente dicha lista, hasta finalizar en el opositor doña Milagros del Valle Moreno, que figura con el número 2.317 y que pasará a ostentar el número 2.393, del orden de actuación.

#### Para el turno restringido:

Ostentará el número 1 de orden de actuación, el opositor, don Francisco Fernández Sáiz, que en la lista definitiva de aspirantes admitidos figura con el número 23, siguiendo correlativamente dicha lista, hasta finalizar en el opositor, doña María Victoria Espinosa Tamayo que figura con el número 22 y que pasará a ostentar el número 76 de orden de actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Burgos, 30 de diciembre de 1981.  
 El Secretario del Tribunal, Carlos Andrés Rojo Escudero.—V.º B.º—  
 El Presidente del Tribunal, Victoriano Aguirrebeña Alonso.

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

##### Requisitoria

**Amayuelas Rebollo:** Carmen, de 18 años de edad, soltera, sin profesión, hija de Antonio y Cleofé, natural y vecina de Burgos, calle Eladio Perlado, 19-1.º B, procesado por un delito de hurto en el Sumario, 69-81, de este Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, en el que se ha decretado su prisión incondicional, por lo que deberá comparecer en este Juzgado en el término de diez días a constituirse en prisión, o en otro caso, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Por la presente, se ordena a todas las Fuerzas Policiales, su bus-

ca y captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 21 de diciembre de 1981.—El Juez (ilegible).—  
 El Secretario (ilegible).

#### Juzgado de Distrito número uno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.523 de 1981 seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabecamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice como sigue:

**Encabezamiento:** En la ciudad de Burgos, a 14 de noviembre de 1981. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.523 de 1981, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en virtud de denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, y en el que figura como perjudicado Alfredo Sobral Fonseca, de 35 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Hauptstr. 4/1 D. 7.959 Schewendi.

**Contra:** José Rico Alvarez, de 44 años de edad, casado, transportista y vecino de San Sebastián, calle Paseo de Alza, núm 10, 4.º, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

**Fallo:** Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado José Rico Alvarez, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, defi-

nitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al perjudicado Alfredo Fonseca Sobral, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de noviembre de 1981. El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.503 de 1981 seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 10 de noviembre de 1981. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.503 de 1981, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en virtud de denuncia de Francisco Fernández Prida Migaya, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Sallent (Barcelona, calle Cos, núm. 18).

Contra: Fernando Alban, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su domicilio en Vicenza (Italia), calle Pesalsiera, núm. 37, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Fernando Alban, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculpado Fernando Alban, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de noviembre de 1981. — El Secretario judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.572/81, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos a 9 de diciembre de 1981. — Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de Juicio de faltas núm. 1.572 de 1981, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, y en el que figura como perjudicado Inocencio Nuño Sáez, de 57 años de edad, casado, labrador y vecino de Cardeñajimeno (Burgos).

Contra: Diamantino Dos Santos Raposo, de 43 años de edad, casado, obrero y domiciliado últimamente en Francia, 93 Villataneuse 46, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Diamantino Dos Santos Raposo, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días, en caso de impago de dicha multa, abono de las costas procesales, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes, y abono al perjudicado Inocencio Nuño Sáez en la cantidad de 18.000 pesetas por las lesiones y 85.000 pesetas por los daños; devengando dichas sumas desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculpado Diamantino Dos Santos Raposo, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de diciembre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 1 de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el

Juicio de faltas núm. 1893 de 1981, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Encabezamiento: En Burgos, a 9 de diciembre de 1981. — Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de Juicio de faltas núm. 1.893 de 1981, por denuncia de Araceli García Puerto, de 57 años de edad, viuda, sus labores y vecina de esta ciudad, calle Generalísimo núm. 5, bajo izquierda (Gamonal).

Contra: José Luis García Puerto, de 38 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Enrique III, letra D-1.º dcha.; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado José Luis García Puerto, como autor responsable de una falta de amenazas, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculpado José Luis García Puerto, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de diciembre de 1981. El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, número uno de esta ciudad, en resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 1.541 de 1981, sobre imprudencia con daños contra Erradi Mohamed, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 15.173 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización, a cuyo pago está obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado por término de tres días a los fines pertinentes, y si transcurrido no la impugnare, se le requiere para que

abone dicho importe bajo los apercebimientos de Ley.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, sirva de notificación y requerimiento al condenado indicado, Erradi Mohamed, en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente edicto en Burgos, a 18 de diciembre de 1981.—El Secretario Judicial (ilegible).

### Juzgado de Distrito número dos

#### Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.157/81, sobre daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 15 de diciembre de 1981. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicada la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo; como denunciado, Julián Sánchez Bartolomé, nacido en Burgos, el 30 de agosto de 1937, hijo de Julián y de Agueda, sin domicilio fijo, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Julián Sánchez Bartolomé, de la falta de daños que en este juicio se imputa, declarando de oficio las costas procesales, con reserva a la perjudicada de las acciones civiles correspondientes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Joaquín Martínez. Rubricado: Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculpado Julián Sánchez Bartolomé, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, y tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia se expide la presente cédula

en la ciudad de Burgos, a 16 de diciembre de 1981.—El Secretario (ilegible).

#### Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.772/81 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 15 de diciembre de 1981. Vistos por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.772/81 en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Friedrich Manfred, de 39 años, domiciliado en Pelkaven-Ostprebven K et riwgen, actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil Heinz Mgellers Kg, domiciliado en 4.435 Horthar (Alemania), actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Claudio Perales Cabanas, de 41 años, domiciliado en Azuqueca de Henares (Guadalajara), Chalet Ingeniero Vicasa, s/n.º, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Friedrich Manfred como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Claudio Perales Cabanas en cuarenta mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas por daños, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Heinz Mgellers Kg. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Joaquín Martínez Herrán. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en

cuanto al denunciado Friedrich Manfred, así como en cuanto al responsable civil subsidiario Heinz Mgellers Kg, ambos en ignorado paradero, y tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 16 de diciembre de 1981.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

## SAN SEBASTIAN

### Juzgado de Primera Instancia número dos

En virtud de lo acordado en autos de declaración de herederos abintestato de don Gerardo Batanero Labajo, número 869-81, seguido en este Juzgado de Primera Instancia, número dos de San Sebastián, instado por don Alberto Batanero Benedicto, por medio del presente anuncio la muerte sin testar del referido causante, cuyos parientes más cercanos y que reclaman la herencia son: Su hermana Pilar Felisa Batanero Labajo y sus sobrinos, Ana María, Bernardo José y Marta Batanero Díaz, y sus sobrinos Alberto-Lucas y Alvaro Batanero Benedicto, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en San Sebastián, a 25 de noviembre de 1981.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7573.—1.120.00

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 446/81, interpuesto por D. Miguel Vallinas Calleja, contra resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de fecha 24 de marzo de 1981, por la que se nombró jefe de la Oficina Técnica de Astillero a doña Balbina Santiago Agudo y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la anterior resolución.

Número 459 de 1981, interpuesto por D. Mariano Manso Carrillo, Oficial de la Admón. de Justicia contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la citada por la Dirección General de Justicia ordenando al Habilitado practicarle un descuento de ocho días de su haber, correspondientes al mes de enero de 1980.

—oOo—

Número 456 de 1981, interpuesto por D. Jesús Ignacio Inés Erizar, Auxiliar de la Admón. de Justicia contra la desestimación por silencio administrativo de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de reclamación de cantidad interpuesta contra la liquidación de trienios efectuada y abonada por el Habilitado durante el año de 1979, por no haber sido practicada conforme al R. D. 492-78 de 2 de marzo estableciendo el régimen retributivo.

—oOo—

Número 457 de 1981, interpuesto por D. Albino Blanco Portal y don Vicente-José Izarra Arce, representados por el Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de 30 de septiembre de 1981, por la que se estima en parte el recurso de alzada formulado por don Domingo Chico Quintana y don Jesús Martínez Páramo, contra la adjudicación de plazas de Celadores de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Burgos, efectuadas por el Tribunal Provincial de Burgos en 12 de marzo de 1981.

—oOo—

Número 460/1981, interpuesto por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de 6 de octubre de 1981, resolviendo recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra otro acuerdo del mismo Ayuntamiento, de 2 de junio anterior, relativo a la convocatoria del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico de la plantilla de funcionarios de repetida Corporación Municipal de Miranda de Ebro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1981. El Secretario, Antonio Tudanca. V.º B.º— El Presidente, Antonio Nabal.

## Gobierno Militar de Burgos

*Concentración del reemplazo 1981.  
Primer llamamiento*

*Prevención a los Ayuntamientos de la provincia*

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del reemplazo 1981-1.º, pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración desde sus pueblos a la Caja de Recluta de que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar. De este derecho deben ser informados los reclutas de los respectivos Ayuntamientos e igualmente las empresas civiles de transportes, en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

*Equipaje. — Cuantía de los socorros*

Desde el día que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a sus devengos reglamentarios, en aplicación de estos derechos a todos cuantos precisen realizar alguna comida durante el viaje de incorporación a las Cajas. Los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

Para desayuno ... ..	23 Ptas.
Para primera comida ... ..	82 "
Para segunda comida ... ..	68 "

De los socorros entregados en las cuantías expresadas, se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al CIR de destino con expresión de nombres, cantidades

entregadas y fecha correspondiente.

Los reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos que desde el momento que sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transportes de bultos de cualquier clase.

Lo que se publica en este periódico oficial, al objeto indicado.

Burgos, 24 de diciembre de 1981. El General Gobernador Militar, Luis Merino Megido.

## ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO

**Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo**

Asunto: Personal perteneciente a la Matrícula Naval, que será alistado el próximo año 1982, para el reemplazo de 1983.

Al objeto de cumplimentar lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, el personal que abajo se reseña causó alta en la Matrícula Naval de este Trozo, por lo que será alistado el primer domingo de febrero de 1982 para el reemplazo de 1983.

Nombre y apellidos: Juan C. Gallego de Miguel; Padres: Heliodoro y Azucena; Fecha nacimiento: 24 de abril de 1963; Naturaleza: Burgos.

El Ferrol del Caudillo, a 20 de diciembre de 1981. — El Jefe del C. R. M., Luis Sáenz Ramírez.

## Magistratura de Trabajo Núm. 1

*Cédula de notificación*

En autos seguidos ante esta Magistratura por don Rafael Romero Valdivielso, contra la empresa Comercial Castellana Tableros, S. L., sobre liquidación final, núm. 1.228-81, ha sido dictada sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia. Número 471: En la ciudad de Burgos, a 18 de diciembre de 1981. El Ilustrísimo señor don José María Álvarez-Cienfuegos Suárez, Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos instados por demanda de don Rafael Rome-

ro Valdivielso, representado por el Letrado don Sixto Payno y Díaz de la Espina, contra la empresa Comercial Castellana Tableros, S. L., sobre liquidación final, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor, debo condenar y condeno a la empresa Comercial Castellana Tableros S. L., al pago de sesenta y una mil seiscientos pesetas que deberá ser incrementada en un diez por ciento en concepto de demora. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno por razón de la cuantía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José María Alvarez-Cienfuegos.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Comercial Castellana Tableros, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera de Logroño, número 110 y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 18 de diciembre de 1981, que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia.—La Secretaria (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA  
Y DESARROLLO AGRARIO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Espinosa de Cervera (Burgos), por Real Decreto de 4 de septiembre de 1981 se hace público, que en cumplimiento de lo acordado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1983. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Orestes Endérriz García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

Vicepresidente: Don José Vallés Rafecas, Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales: Don Angel Velasco Ballesteros, Notario de Salas de los Infantes.

Don Enrique Mariscal Gragera,

Registrador de la propiedad de Salas de los Infantes.

Don José Luis Montero Casado de Amezua, Ingeniero Agrónomo del IRYDA en Burgos.

Doña María Luisa Mortínez Herrera, Alcaldesa de Espinosa de Cervera (Burgos).

Don David Nebreda Núñez, Presidente de la Cámara Local Agraria de Espinosa de Cervera.

Don Amalio Hernando Abajo, representante de los mayores aportantes a la concentración de la zona.

Don Aureliano Nebreda del Alamo, representante de los medianos aportantes a la concentración de la zona.

Don Antonio Aragón Andrés, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: Don Manuel Barros Gómez, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Espinosa de Cervera, 15 de diciembre de 1981.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

Al amparo del artículo 219 de la ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973 y sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan en la zona de Aguillo Ajarte (Cdo. de Treviño-Burgos) a partir del día en que este aviso se haga público en el Boletín Oficial de la provincia.

A tenor del artículo 221 de la citada Ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión, los interesados podrán reclamar acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento, entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Vitoria, 9 de diciembre de 1981. El Jefe Provincial (ilegible).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Arlanzón (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de agosto de 1973.

Primero.—Que con fecha 14 de diciembre 1981, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Arlanzón.

Tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 209 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Treviño durante 30 días a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de 30 días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí mismo o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y D. Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al

resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, cuyos gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 21 de diciembre de 1981.—El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés.

### JUNTA VECINAL DE VILLAMOR

Aprobado por esta Junta Vecinal la memoria valorada de las obras de reparación de la fuente pública y conducción de agua a esta localidad, se expone de manifiesto al público a efectos de examen y formulación de alegaciones, por el plazo de quince días en razón de urgencia.

Villamor, a 28 de diciembre de 1981.—El Presidente (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZON

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre del presente año, que ante la terminación de la urbanización y pavimentación de varias calles de esta villa, y viéndose en la necesidad de recaudar fondos para la amortización de dichas obras, esta Corporación, acuerda:

1.º Vista la Ordenanza de las Contribuciones Especiales aprobada por este Excelentísimo Ayuntamiento, en fecha del 30 de noviembre de 1977, redactada a las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local aprobado por el Real Decreto número 3.250/1976, de 30 de diciembre, esta Corporación acuerda por unanimidad la imposición obligatoria de Contribuciones Especiales por las obras y servicios que se han llevado a cabo en el transcurso de este año, según lo determina el artículo 24 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero.

2.º Los señores afectados por las obras y servicios que deben financiarse por Contribuciones Especiales, podrán solicitar la constitución de la Asociación de Contribuyentes administrativa en el plazo previsto en el artículo 14.2 y si no hubiese reclamación o solicitud por las partes afectadas se entenderá definitivamente aprobada su aplicación.

3.º Los gastos y el débito ascenden a la cantidad de diecisiete millones quinientas mil pesetas, del cual únicamente será amortizable por Contribuciones Especiales la cantidad de cinco millones de pesetas, que supone un porcentaje del 28,58 por 100 del coste global, siendo sus tarifas aplicables en 12.000 metros cuadrados de pavimentación, fijándose su precio en 450 pesetas, para las calles que no tengan aceras y en 550 pesetas para calles que posean aceras.

El precio mínimo total por propietario o fachada será de 10.000 pesetas, así como todos los vecinos que no hayan sido afectados por la pavimentación.

4.º Por lo que se hace público que desde el día siguiente a aquél en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los quince días hábiles siguientes, podrán comprobar el requerido expediente, durante las horas de oficina que obran en esta Secretaría Municipal.

La Puebla de Arganzón, a 23 de diciembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

Instruido expediente sobre Suplementos de Créditos núm. 1 dentro del Presupuesto de Inversión vigente, se anuncia su exposición al público por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado al referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero.

La Puebla de Arganzón, a 23 de diciembre de 1981.—El Alcalde. Elí Somalo Fernández.

### AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Por D. Luis Enguita Acebes, vecino de Alcorcón (Madrid), en nombre y representación, según manifiesta, de Santa Cruz de Bugedo, S. A., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para llevar a cabo la instalación de G. L.

P. (gas propano) en el Monasterio de Santa María de dicho lugar de Bugedo, con depósito enterrado de 16,05 m.<sup>3</sup> de capacidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, artículo 30 y demás disposiciones vigentes, al objeto de que en plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones u observaciones que contra esta instalación se estimen pertinentes.

Ibeas de Juarros, 10 de diciembre de 1981.—El Alcalde, José Ibeas.

7575.—1.220,00

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL CAMPO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el 21 de diciembre 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del presupuesto Municipal Ordinario para el se presentó reclamación alguna durante el ejercicio de 1981, contra el que no rante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes
- 1.—Remuneraciones del personal, 1.873.867.
  - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.567.000.
  - 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 8.000.

- B) Operaciones de capital:
- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 47.923.

Total del presupuesto preventivo, 4.792.528 pesetas.

#### Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes.
- 1.—Impuestos directos: 387.619.
  - 2.—Impuestos indirectos, 405.172.
  - 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 547.500.
  - 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 2.327.550.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 874.477.

B) Operaciones de capital.

8.—Variación de activos financieros, 250.000.

Total del presupuesto preventivo, 4.792.528 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Santa María del Campo, a 22 de diciembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

El Ayuntamiento que presido en sesión extraordinaria celebrada el día 19 del actual, y con el quórum que determina el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) acordó por unanimidad de todos sus miembros prestar aprobación al proyecto de las obras de pavimentación de las calles, redactado por el Ilustrísimo señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don V. Miguel Villalobos Santodomingo, el que asciende el Presupuesto de Ejecución material del mismo a la cifra de 18.676.427 pesetas, que servirá de base para redacción del Presupuesto de inversiones por optar por la modalidad de realizar la obra por administración con ayuda de la Brigada de la Diputación.

Queda de manifiesto al público el mismo, en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado libremente por quien lo desee, y formular contra el mismo cuantas reclamaciones y objeciones estimen legales, pues transcurrido el cual no serán admitidas.

Tardajos, 2 de diciembre de 1981. El Alcalde, Raimundo de la Torre.

### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 24 de diciembre de 1981, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que an-

teriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 277 de 4 de diciembre de 1981.

Las modificaciones de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 1.º Denominación: Remuneraciones de personal. Créditos anteriores, Ptas.: 713.718. Aumentos o bajas, Ptas.: 13.616. Créditos definitivos, Ptas.: 727.334.

Capítulo 2.º: Compra de bienes corrientes y de servicios; 1.397.917; 310.000; 1.707.917.

Capítulo 4.º: Transferencias corrientes; 22.750; 155; 22.905.

Totales: 2.134.385; 323.771; 2.458.156.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Arcos, a 24 de diciembre de 1981. El Alcalde, Antonio de la Fuente.

### AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 24 de diciembre de 1981, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 18 de noviembre de 1981 y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 277 de 4 de diciembre de 1981.

Las modificaciones de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 1.º Denominación: Remuneraciones de personal. Créditos anteriores, Ptas.: 264.410. Aumentos o bajas, Ptas.: 95.642. Créditos definitivos, Ptas.: 360.052.

Capítulo 2.º: Compra de bienes

corrientes y de servicios; 725.861; 1.140.000; 1.865.861.

Capítulo 3.º: Intereses; 5.655; 190.000; 195.655.

Total: 995.926; 1.425.642; 2.421.568.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Villariego, a 24 de diciembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión de 27 de diciembre de 1981, acordó aprobar definitivamente el expediente de habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión de 7 de noviembre de 1981 y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 277 de 4 de diciembre de 1981.

Las habilitaciones de créditos de que se trata, con imputación a las partidas del presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 2.º Denominación: Compra de bienes corrientes y de servicios. Créditos anteriores Pesetas: 112.578. Aumentos o bajas, Pesetas: 160.000. Créditos definitivos, Pesetas: 272.578.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Fresno de Rodilla, a 28 de diciembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RIO UBIERNA

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 20 del actual acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de créditos

dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 30 de octubre de 1981 y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 272 de 28 de noviembre de 1981.

Los suplementos de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 1.111. Denominación: Retribuciones básicas Cuerpos Nacionales. Créditos anteriores, Ptas.: 847.056. Aumentos o bajas, Ptas.: 25.390. Créditos definitivos, Pesetas: 872.446.

1985; Cuotas MUNPAL a cargo Corporación; 457.410; 13.710; 470.120.

2.576; Suministro de aguas, gas, electricidad; 185.000; 50.000; 235.000.

2.597; Gastos fiestas; 166.000; 20.000; 186.000.

4.359; Subvenciones a Juntas Vecinales; 2.515.640; 1.134.360; 3.650.000.

7.339; Al Presupuesto de Inversiones; 364.600; 233.668; 598.268.

Totales: 4.535.706; 1.477.128; 6.011.834.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Merindad de Río Ubierna, a 23 de diciembre de 1981. — El Alcalde, Gonzalo Merino Rodrigo.

13 horas del 21 día hábil siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en la Sala del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes de celebrarse la subasta.

El pliego de condiciones ajustado a las disposiciones vigentes, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

De quedar desierta se celebrará segunda subasta, a los 10 días hábiles siguientes, a la misma hora, tasación y condiciones.

La fianza provisional será del 5 por 100 del precio de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Cillaperlata, a 23 de diciembre de 1981.—El Alcalde, José Luis Salcedo.

7750.—1.890,00

**JUNTA VECINAL DE VILLABASCONES DE SOTOSCUEVA**

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y a partir de los 20 días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar a las doce horas, en la casa del Pueblo de Villabáscos de Sotoscueva, la subasta, a pliego cerrado, de 24 robles, con un volumen de 57 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña, del monte La Dehesa, número 483, Tramo III, en la tasación de 579.000 pesetas.

Los pliegos que contengan proposiciones pueden ser presentados hasta las doce horas y treinta minutos del día de la subasta.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles siguientes y a la misma hora, tasación y condiciones.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Sala de la Junta Administrativa del pueblo.

Villabáscos de Sotoscueva, 10 de diciembre de 1981. — El Presidente, Galo Fernández Sáinz-Aja.

7702.—1.220,00

**JUNTA VECINAL DE TARTALES DE CILLA**

Autorizado por ICONA (Servicio Provincial de Burgos) y aprobado

por esta Junta Vecinal, el pliego de condiciones, a las doce horas y transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sita en Trespaderne, la subasta de madera del monte denominado Pociles núm. 533, de la pertenencia de esta Junta Vecinal, cuartel A, tranzón 5, de 754 pinos pináster, con un volumen de 439 m. c. de madera y 71 de leñas en el precio de tasación total de 486.450 pesetas, y 362 pinos silvestres con un volumen de 351 m. c. de madera y 96 de leñas en el precio de tasación de 706.800 pesetas; la subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. Las proposiciones deberán presentarse en la Junta Vecinal de dicha Entidad, o en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros indicada, media hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta Vecinal.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda, transcurridos que sean diez días hábiles, a partir del siguiente de la celebración de la primera a la misma hora, sin necesidad de nuevo anuncio.

Tartalés de Cilla, 10 de diciembre de 1981. — El Presidente de la Junta Vecinal, Pedro García de la Fuente.

7577.—2.510,00

**Subastas y Concursos**

**AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA**

Debidamente autorizado por este Ayuntamiento por el Servicio Provincial de ICONA, se anuncia pública subasta de 401 pinos pinaster, con un volumen total de 24 metros cúbicos de leñas con una tasación de 2.650 pesetas, que hacen un total de 386.250 pesetas.

La subasta se hace en pie, con corteza a riesgo y ventura del comprador.

Monte denominado Sierra la Llaná, número 78. Cuartel A-Bis. Tramo II.

Dicha subasta se celebrará a las

**Anuncios Particulares**

**LOTERIA NACIONAL**

**C. D. SAN JOSE**

Este club pone en conocimiento de todas aquellas personas que posean participaciones de la Lotería Nacional, a celebrar el día 5 de enero de 1982 con el número 59.450, que por error este número queda anulado, siendo el número válido el 52.430.

4.—460,00